



Al contestar cite este número



Radicado No:
202047200000084371

Neiva, 2020-08-05

Señor
MIGUEL SANTANDER RUIZ
CALLE 19 SUR # 6 - 180 INPEC - PITALITO
Pitalito - Huila

ASUNTO: Notificación Sentencia

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: MIGUEL SANTANDER RUIZ
NIT/CC: 18.183.247
Radicado: 2-2020

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO, MIGUEL SANTANDER RUIZ, identificado con C.C 18.183.247, del contenido de la Resolución **No 152** de fecha treinta (30) de Junio de 2020. Por medio del cual se dicta Sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Cordialmente,



NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ

Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 folio

Revisó: Napoleón Ortiz

Elaborado: Gladys Pastrana - técnico cobro coactivo

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL HUILA
Grupo Juridico (Huila)
Pública



Al contestar cite este número



Radicado No:
202047200000084371

leiva, 2020-08-05

Señor
MIGUEL SANTANDER RUIZ
CALLE 19 SUR # 6 - 180 INPEC - PITALITO
Pitalito - Huila

ASUNTO: Notificación Sentencia

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: MIGUEL SANTANDER RUIZ
NIT/CC: 18.183.247
Radicado: 2-2020

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO, MIGUEL SANTANDER RUIZ, identificado con C.C 18.183.247, del contenido de la Resolución No 152 de fecha treinta (30) de Junio de 2020. Por medio del cual se dicta Sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ

Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 folio

Revisó: Napoleón Ortiz

Elaborado: Gladys Pastrana - técnico cobro coactivo

ICBF Colombia

www.icbf.gov.co

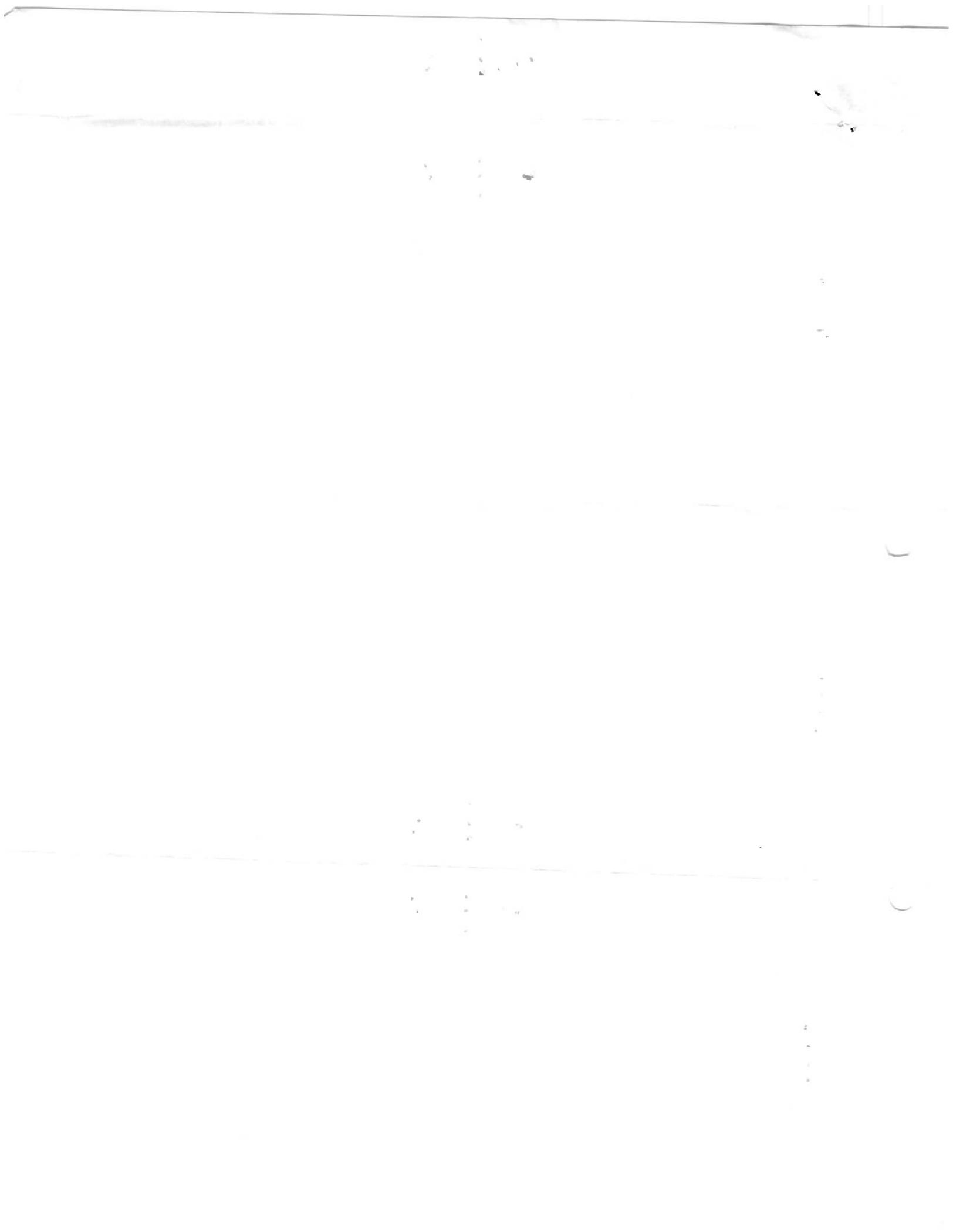
@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Regional Huila
Calle 21 No 1 E -40
PBX: 8604700

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



RESOLUCION No 152

Neiva, treinta (30) de Junio de Dos mil Veinte (2020)

“Por medio de la cual se dicta **Sentencia** y se ordena seguir adelante con la ejecución”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandada: MIGUEL SANTANDER RUIZ
NTI/CC: 18.183.247
No: 2 - 2020

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3344 del del 9 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, por medio del cual se dictan normas para la normalización de la cartera publica, el Estatuto Tributario, la Resolución No 384 del 11 de febrero de 2008, por medio de la cual se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera y la Resolución No 2934 del 17 de julio de 2009, por medio del cual se expide el Manual de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No.04 de fecha 31 de Enero de 2020, en contra del señor **MIGUEL SANTANDE RUIZ**, identificado con **NIT/CC N° 18.183.247**, por la suma de **SETESCIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$704.000) M/CTE.** por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No.2 -2020

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó el 11/06/2020 a través de página web del ICBF, y que vencido el término legal no se dio cumplimiento al pago de la deuda, ni se interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago queda por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No.04 de fecha 31 de Enero de 2020.



Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.

En mérito de lo expuesto este Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra del señor **MIGUEL SANTANDER RUIZ**, identificado con **NIT/CC 18.183.247**

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

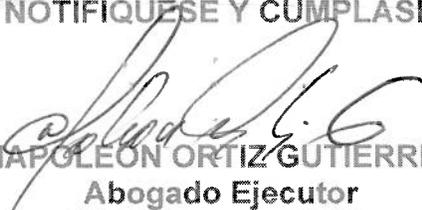
CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIÉRREZ
Abogado Ejecutor
ICBF Regional Huila

25

| | |
|--|--|
|  | |
| 472 Motivos de Devolución 1 2 Desconocido 1 2 Rehusado 1 2 Cerrado 1 2 Fallecido 1 2 No Resiste | No Existe Número 1 2 No Reclamado 1 2 No Contactado 1 2 Aprobado Clausurado 1 2 Fuerza Mayor |
| Fecha 1: 17 08 20 Nombre del Distribuidor: <i>Julian Gaviria</i> C.C. 1083919934 Centro de Distribución: Pitalito | Fecha 2: 14 08 20 Nombre del Receptor: <i>Julian Gaviria</i> C.C. 1083919934 Centro de Distribución: Pitalito |
| Observaciones: <i>no reciben el sobre porque el mencionado ya está en libertad inf. Yackelina Hernandez</i> | |

